

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42495

Ref. Expediente N° NC2017/0005549

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de junio de 2017 con el N° NC2017/0005549, por PRISMA COFFEE TECH S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “VÁLVULA PARA LA DESGASIFICACIÓN CON CONTROL DE PRESIÓN POSITIVA, MÉTODOS DE FABRICACIÓN DE LAS MISMAS Y EMPAQUES QUE LAS CONTIENEN”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 802 el 18 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7910, notificado el 28 de junio del 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005549 el 26 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005549 el 26 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: *“VÁLVULA PARA LA DESGASIFICACIÓN CON CONTROL DE PRESIÓN POSITIVA Y EMPAQUES QUE LAS CONTIENEN”*.

Resolución N° 42495

Ref. Expediente N° NC2017/0005549

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“VÁLVULA PARA LA DESGASIFICACIÓN CON CONTROL DE PRESIÓN POSITIVA Y EMPAQUES QUE LAS CONTIENEN”

Clasificación IPC: B65D 77/22, F16K 13/10, F16K 24/04, B65D 51/16, B23P 15/00, B62D 25/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005549 el 26 de septiembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: PRISMA COFFEE TECH S.A.S.

Domicilio: CARRERA 55 # 76 - 69 BODEGA 109, ITAGÜI, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor: Juan Manuel ESTRADA VELEZ.

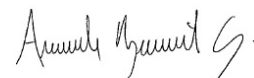
Vigente desde: 2 de junio de 2017 **Hasta:** 2 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PRISMA COFFEE TECH S.A.S. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.09.04
12:01:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una válvula de desgasificación de una vía que comprende una primera capa de sustrato base (1); una primera capa de película estirable (2); una capa de material filtrante (3); una segunda capa de película estirable (4); y una segunda capa de sustrato base (5), apiladas una encima de la otra, en donde la primera capa de película estirable (2) y la segunda capa de película estirable (4) se disponen entre la primera capa de sustrato base (1) y la segunda capa de sustrato base (5), estando la capa de material filtrante dispuesta entre la primera capa de película estirable (2) y la segunda capa de película estirable (4), y en donde las capas de sustrato base (1) (5) tienen un ancho mayor que las capas de película estirable (2) (4) y de material filtrante (3) y la capa de material filtrante (3) tiene una longitud menor a la longitud de las capas de película estirable (2) (4) y de sustrato base (1) (5), estando las capas de sustrato base (1) (5) unidas entre sí mediante sellos de calor (7), ubicados a lo largo del borde exterior de las películas estirables (2) (4), formándose un conducto (9) en medio las capas de película estirable (2) (4) que se extiende longitudinalmente a través de la válvula, dentro del cual se dispone la capa de material filtrante (3).
2. La válvula de la reivindicación 1, en donde el sustrato base (1) comprende polietileno, polipropileno, o un plástico de laminación.
3. La válvula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la película estirable (4) es una película plástica de polietileno paletizable o estirable.
4. La válvula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el material filtrante (3) es un material poroso en algodón o celulosa o un material que no es termo sensible.
5. La válvula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde las capas de película estirable (2) (4) están adheridas a las capas de sustrato base (1) y la capa de material filtrante (3) está adherida a una o a ambas capas de película estirable mediante un adhesivo.
6. Un empaque que comprende una o más de las válvulas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde las válvulas se encuentran adheridas a uno o más bordes del empaque, mediante un sello (8) de termo fusión o un adhesivo, que unen el uno o más bordes del empaque.

